



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY N° 1.160/97 - CÓDIGO PENAL CON SUS MODIFICACIONES EN LA LEY N° 4.628/12 Y LEY N° 5.378/14” – presentado por los SENADORES GILBERTO APURIL, PATRICK KEMPER, GEORGIA ARRÚA, DIONISIO AMARILLA y ENRIQUE RIERA – Expediente S-188254

PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES PROPUESTAS Comisiones de Derechos Humanos Equidad y Género	PROPUESTA PDP
<p align="center">Acápite</p> <p align="center">PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY N° 1160/97 ‘CÓDIGO PENAL’ CON SUS MODIFICACIONES EN LA LEY N° 4628/12 Y LEY N° 5378/14”</p>	<p align="center">Acápite</p> <p align="center">PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY N° 1160/97 ‘CÓDIGO PENAL’ CON SUS MODIFICACIONES EN LA LEY N° 4628/12 Y LEY N° 5378/14”</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY N° 1160/97 ‘CÓDIGO PENAL’ CON SUS MODIFICACIONES EN LA LEY N° 4628/12 Y LEY N° 5378/14”</p>
<p>"Art. 229.- Violencia familiar</p> <p>1° El que ejerciera actos de violencia física o</p>	<p>Art. 229.- Violencia familiar</p> <p>1° El que, aprovechándose del ámbito familiar o</p>	<p>Artículo 1°.- Modificase el Artículo 229 de la Ley N° 1160/97 "CODIGO PENAL" con sus modificaciones en la Ley N°3440/08, Ley N° 4628/12 y Ley N° 5378/14”cuyo texto queda redactado como sigue:</p> <p>Art. 229.- Violencia familiar</p>



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

<p>psicológica sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Quien sea o hubiese sido su cónyuge o concubino; o2. Sobre cualquier otra persona con quien conviva o hubiese convivido en una relación estable de pareja sentimental, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 5 años o con multa.	<p>de convivencia, ejerciera actos de violencia física o psicológica sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Quien sea o hubiese sido su cónyuge o concubino; o2. Sobre cualquier otra persona con quien conviva o hubiese convivido en una relación de pareja sentimental, será castigado con pena privativa de libertad de uno a seis años.	<p>1° El que, aprovechándose del ámbito familiar ejerciera actos de violencia física o psicológica sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Quien sea o hubiese sido su cónyuge, concubino o pareja sentimental; o2. Sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por adopción, será castigado con pena privativa de libertad de uno a seis años <p>Se entenderá por “ámbito familiar” a los efectos de este artículo, a los parientes sean por consanguinidad o por afinidad, al cónyuge o conviviente y a la pareja sentimental. Este vínculo incluye a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.</p>
<p>2° Igual pena se impondrá al que ejerciera los mismos actos sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por	<p>2° Igual pena se impondrá al que ejerciera los mismos actos sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por	<p>2° Igual pena se impondrá al que ejerciera los mismos actos sobre:</p> <p>PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR</p>



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

<p>adopción;</p> <ol style="list-style-type: none">2. los menores bajo su guarda, abrigo o tutela;3. las personas bajo su curatela;4. las personas con quienes hubiese procreado o adoptado uno o más hijos;3. los menores, personas vulnerables, ancianas o discapacitadas con quienes conviva o hubiese convivido en un ámbito familiar.	<p>adopción;</p> <ol style="list-style-type: none">2. los niños, niñas y adolescentes bajo su guarda, abrigo o tutela;3. las personas bajo su curatela4. las personas con quienes hubiese procreado o adoptado uno o más hijos;5. los niños, niñas y adolescentes, personas vulnerables, ancianas o discapacitadas con quienes conviva o hubiese convivido en un ámbito familiar.	<ol style="list-style-type: none">1. El niño, niña o adolescente con quien conviva y esté bajo su guarda o tutela sin vínculo de parentesco o en abrigo;2. La persona bajo su curatela con quien conviva <p>TESTAR</p> <ol style="list-style-type: none">3. La persona adulta mayor o con discapacidad, con quien conviva en un ámbito familiar, sin que exista vínculo de parentesco.
---	--	---



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

5. 3° Será castigada también la tentativa.	3°.- IDEM	TESTAR
4° La pena podrá ser aumentada hasta ocho años; 1. cuando el autor fuese reincidente; 2. cuando la víctima fuera hijo menor del autor o de alguna de las personas mencionadas en el inciso 1° 3. cuando el acto de violencia se ejerciera sobre alguna de las personas mencionadas en el inciso 1° en presencia de un hijo menor de estas; 4. cuando el autor portase o utilizará un arma u otro instrumento especialmente	4° La pena podrá ser aumentada hasta ocho años; 1. cuando el autor fuese reincidente; 2. cuando la víctima fuera descendiente del autor, menor de 18 años , o de alguna de las personas mencionadas en el artículo 2, inciso 1° ; 3. cuando el acto de violencia se ejerciera sobre alguna de las personas mencionadas en el artículo 2, inciso 1° en presencia del descendiente menor de 18 años de éstas; 4. cuando el autor utilizara un arma u otro	4° La pena podrá ser aumentada hasta ocho años; 1. cuando el autor fuese reincidente o hubiese tenido una salida alternativa que implique reconocimiento del mismo hecho punible; 2. cuando el acto de violencia se realizare en contra de niños, niñas y adolescentes o en su presencia; 3. cuando el autor utilizara un arma u otro instrumento para ejercer violencia física o



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

<p>peligroso para la integridad física o psicológica de la víctima;</p> <p>5. cuando los actos tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima; si hubiese mediado ensañamiento.</p>	<p>instrumento especialmente peligroso para la integridad física o psicológica de la víctima;</p> <p>5. cuando los actos tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima; si hubiese mediado ensañamiento.</p>	<p>psicológica contra la víctima;</p> <p>4. cuando los actos tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima;</p>
<p>5° Cuando los actos de violencia física pudieran configurarse como lesiones graves, se aplicará la pena privativa de libertad prevista en el artículo 112 inciso 1° de este Código, pudiendo aumentarse su límite máximo hasta 12 años”.</p>	<p>5°.- IDEM</p>	<p>5°. Cuando los actos de violencia física pudieran configurarse como lesiones graves, se aplicará la pena privativa de libertad prevista en el artículo 112 inciso 1° del Código Penal.</p>
<p>Artículo 2°. - De forma</p>	<p>Artículo 2°. - De forma</p>	